

NOTIFICACIÓN

12 FEB. 2019

TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

MAIPÚ

Maipú, siete de febrero de dos mil diecinueve.

VISTOS: El mérito de autos, atendido que se ha retirado cheque N° 10313095-4432, por el monto de \$900.000 a favor de la parte denunciante y demandante de autos Valentina Belén Sáez Sánchez, cumpliéndose con ello cabalmente la conciliación celebrada en autos a fojas 128 y 129 de autos resolviendo derechamente a solicitud de archivo de fojas 129 de autos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18.287 se resuelve: Archívese los antecedentes en mérito de la conciliación celebrada en autos, por ser esta un equivalente jurisdiccional.

Notifíquese.

ROL: 3929-2018 (COG)



SECRETARIO

NOTIFICACIÓN

Maipú, 25 ENERO 2019
Notifico a Ud. Con fecha 25 ENERO 2019
En el proceso Rol 3929 - 2018
Se ha dictado la siguiente Resolución a Fs. 131

TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE MAIPÚ.

Maipú, veinticinco de enero de dos mil diecinueve

Proveyendo presentación de fojas 130: Téngase presente el pago de conciliación celebrada a fojas 128 y 129. Certifíquese el ingreso del instrumento de pago a Secretaría del Tribunal, custódiese y póngase en conocimiento de la parte de VALENTINA BELEN SAEZ SANCHEZ, a fin que ésta proceda a su retiro, personalmente, desde la Secretaría del Tribunal, dentro de tercero día, bajo apercibimiento legal. Al archivo, se resolverá una vez cumplido el retiro del instrumento de pago de conciliación celebrada a fojas 128 y 129, desde la Secretaría del Tribunal.

Manténganse los antecedentes a la espera del retiro del instrumento de pago de la conciliación celebrada a fojas 128 y 129.

Notifíquese Rol 3929-2018

TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE MAIPÚ

Maipú, cuatro de diciembre de dos mil dieciocho

A la hora decretada en autos se da inicio a la audiencia de comparendo de conciliación, contestación y prueba con la asistencia de la parte de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, representado por el postulante ANDRES IGNACIO TORREJON CORREA, de la parte de VALENTINA BELEN SAEZ SANCHEZ y de AGUEDA RITA SANCHEZ SOTO, por sí y de la parte de CENCOSUD RETAIL S.A., representado por el habilitado de derecho JORGE PERELLÓ GALLEGUILLOS, quienes exponen:

LLAMADAS LAS PARTES A UNA CONCILIACIÓN: Esta se produce en los siguientes términos:

1.-Las partes sin reconocer responsabilidad en los hechos denunciados y con el solo ánimo de poner término anticipado al presente juicio, vienen en conciliar, obligándose la parte de CENCOSUD RETAIL S.A., al pago de la suma única y total de \$900.000.- (novecientos mil pesos) por concepto de indemnización total de los eventuales daños y perjuicios ocasionados a la parte de VALENTINA BELEN SAEZ SANCHEZ, quien los acepta a su entera satisfacción.

2.- El pago de la presente conciliación se verificará mediante vale vista nominativo a nombre de VALENTINA BELEN SAEZ SANCHEZ, cédula de identidad 17.961.111-2, por el total de lo pactado, en un plazo no superior a 45 días hábiles a contar de esta fecha, el que será consignado en Secretaría de tribunal, con el respectivo escrito que da cuenta de pago.

3.- En mérito de la presente conciliación la parte VALENTINA BELEN SAEZ SANCHEZ, renuncia a toda acción que tuviere su origen en los hechos

denunciados, desistiéndose de sus acciones de fojas 94 y siguientes, desistimiento que es aceptado por la parte de CENCOSUD RETAIL S.A., otorgándose las partes el más amplio, recíproco y completo finiquito, DEJANDO A SALVO, LAS ACCIONES DERIVADAS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO.

4.- En mérito de la conciliación celebrada, las partes solicitan a SS el archivo de los antecedentes, una vez que se haya dado cuenta de pago de la presente conciliación.

5.- Cada parte pagará sus costas si las hubiere tenido

La parte de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR toma conocimiento de la conciliación que antecede y no se opone a ésta

RESOLVIENDO EL TRIBUNAL: Téngase por evacuada audiencia de conciliación, contestación y prueba. Téngase por aprobada conciliación en todo aquello que no sea contrario a Derecho. Al archivo solicitado, se acogerá una vez que se de cabal cumplimiento a la conciliación celebrada en el plazo convenido, bajo apercibimiento legal. (45 días hábiles a contar de 04-12-2018)

Rol 3929-2018

PREVIA LECTURA SE RATIFICA Y FIRMA ANTE SS QUEDANDO NOTIFICADOS.

X

X

X